



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1344 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, 08 NOV 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 45605-2019, sobre Rectificación de la Resolución Directoral N° 2213-2018-ANA-AAA.M, de fecha 20 de diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1960-2017-ANA-AAA.M, de fecha 07 de septiembre de 2017, se Otorga a favor del Comité de Usuarios Los Huabos - Huanza, Bloque de Riego Los Huabos - Huanza, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la Quebrada Granada y de Los Manantiales Los Huabos I, Los Huabos II, Los Huabos IIA, Los Huabos IIB y Los Huabos IIC, por un volumen anual de hasta 52 993,65 m³, en beneficio de diecinueve (19) usuarios, para un área bajo riego de 7,500 ha, políticamente ubicados en el Caserío Huanza, Distrito de Cajabamba, Provincia de Cajabamba, Región de Cajamarca, conforme al detalle indicado en dicha Resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2213-2018-ANA-AAA.M, de fecha 20 de diciembre de 2018, se Modifica la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, otorgada por Resolución Directoral N° 1960-2017-ANA-AAA.M, en cuanto a la cantidad de usuarios, área bajo riego, volumen de agua otorgado y fuente de agua, estableciendo un volumen anual de agua de hasta 73 167,89 m³, proveniente de la Quebrada Granada, con un área bajo riego de 11,4571 ha, en beneficio de treinta y dos (32) usuarios y treinta y cinco (35) predios, conforme al detalle indicado en dicha Resolución;

Que, mediante Carta N° 001-2019-C.U.LOS HUABOS-HUANZA, presentado el 11 de marzo de 2019, Santos Manuel Cruz Alva, identificado con DNI N° 26922604, en su condición de Presidente del Comité de Usuarios Los Huabos – Huanza, solicita se rectifique la Resolución Directoral N° 2213-2018-ANA-AAA.M, de fecha 20 de diciembre de 2018, respecto a la ubicación geográfica del Manantial Los Huabos IIA y Manantial Los Huabos IIC., para ello adjunta copia de la Resolución Directoral N° 2213-2018-ANA-AAA.M, Resolución Directoral N° 1960-2017-ANA-AAA.M y Acta de verificación técnica de campo de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1349-2019-ANA-AAA.M



fecha 04 de diciembre de 2018. Asimismo, solicita se rectifique su número de DNI, en el siguiente sentido Donde Dice: 26422604, Debe Decir: 26922604;



Que, mediante escrito presentado el 14 de marzo de 2019, Santos Manuel Cruz Alva solicita acumular a su pedido presentado en la Carta N° 001-2019-C.U.LOS HUABOS-HUANZA, una solicitud de rectificación de la Resolución Directoral N° 2213-2018-ANA-AAA.M, en el sentido de modificar el padrón de usuarios anexo a la Resolución, en el número de orden 02, consignando en reemplazo de Teódulo Zenón Sifuentes Ávila a Gregorio Bernardo Ávila Luis, por un área bajo riego de 3,00 ha, adjuntando la escritura pública de venta de terreno rústico;



Que, mediante escrito presentado el 15 de abril de 2019, Elena Aurora Torres Barreno, identificada con DNI N° 26924203, solicita cumplimiento de acta e incorporación a licencia de uso de agua con fines agrícolas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1960-2017-ANA-AAA.M, modificada con Resolución Directoral N° 2213-2018-ANA-AAA.M, al no habérsela considerado como usuaria, indicando lo siguiente:

a) El 27 de diciembre de 2016 la Administración Local de Agua Crisnejas, el Presidente de los Canales de Riego Shalar, Los Rondones, Los Huabos y Presidente de Rondas Campesinas, han realizado la verificación técnica de campo a las fuentes de agua de la Quebrada El Higuero, los Manantiales Higuero I e Higuero II, en esta diligencia también trataron la solicitud de turno de agua del Manantial Higuero II por no estar empadronada en ninguno de los canales (Los Rondones, Los Huabos y Shalar), acordando que su persona solicite empadronamiento en el Comité de Usuarios Los Huabos y la distribución del Agua se realice con participación de la Autoridad Nacional del Agua, no siendo atendida su solicitud, b) El señor Santos Manuel Cruz Alva, en junio de 2018 solicitó la modificación de la Resolución Directoral N° 1960-2017-ANA-AAA.M para incluir a 16 usuarios sin aprobación de los usuarios para considerar a sus hijos (Gilmer Eduardo Cruz Carranza, Eduar Valdemar Cruz Carranza, Wilder Gabriel Cruz Carranza, Elizabeth Mabel Cruz Carranza) y a su esposa, quien tendría doble dotación de agua para el mismo predio, cuyo hecho considera abuso de autoridad y aprovechamiento del cargo de presidente para beneficiar a sus familiares, c) El lugar donde se ubica el Manantial Higuero II, conocido como Huabos IIA se encuentra en terreno de sus padres, parte del canal pasa por sus terrenos del cual no cuenta con servidumbre, también pide supervisión a la doble dotación de turno de riego para el mismo predio de Guillermina Esperanza Carranza Reyes, esposa de Santos Manuel Cruz Alva, para lo cual adjunta copia de acta de verificación de campo de fecha 27 de diciembre de 2016, copia de solicitud de turno de agua y de las Resoluciones Directorales 1960-2017-ANA-AAA.M y N° 2213-2018-ANA-AAA.M;

Que, mediante Memorando N° 781-2019-ANA-AAA.M, de fecha 29 de mayo de 2019, esta Autoridad, ante el reclamo de incumplimiento de acta e incorporación a licencia de uso de agua con fines agrícolas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1960-2017-ANA-AAA.M, de fecha 07 de septiembre de 2017, modificada con Resolución Directoral N° 2213-2018-ANA-AAA.M, de fecha 20 de diciembre de 2018, remite la solicitud de Elena Aurora Torres Barreno a fin de que el ALA Huamachuco I ponga en conocimiento del Presidente del Comité de Usuarios Huabos - Huanza, para que presente su descargo y luego disponga la verificación de doble dotación de agua para el predio de Guillermina Esperanza Carranza Reyes;

Que, mediante Notificación N° 205-2019-ANA-AAA.M-ALA-HUAMACHUCO, de fecha 18 de junio de 2019, la Administración Local de Agua Huamachuco, pone en conocimiento de Juan Edilberto Reyes Vásquez, en su condición de Presidente del Comité de Usuarios Huabos - Huanza, el escrito presentado por Elena Aurora Torres Barreno, a fin de que realice su descargo en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Oficio N° 01-2019, presentado el 10 de julio de 2019, Juan Edilberto Reyes Vásquez, en su condición de Presidente del Comité de Usuarios Los Huabos - Huanza, presenta su descargo a lo indicado por Elena Aurora Torres Barreno, indicando lo siguiente: a) El 27 de diciembre de 2016 el ALA Crisnejas, realizó la inspección ocular a los manantiales Higuero I e Higuero II, y respecto a lo solicitado por la señora Elena para que lleve agua del manantial El Higuero II, señala que los mencionados manantiales abastecen a los Canales de Shalar y Los Huabos - Huanza. En dicha acta se manifestó ante las autoridades que se va evaluar el ingreso de las señoras Elena Aurora Torres Barreno y Lucía Ingilberta Torres Barreno para el empadronamiento en el Canal de Riego Los Huabos - Huanza, b) el Comité de

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1344-2019-ANA-AAA.M



Usuarios Los Huabos evaluó para ver los horarios de riego para poder empadronarles, pero no se pudo porque no hay horas sobrantes, precisando que en ningún momento se dijo que la señora Elena ingresaría como usuaria, sino que se evaluará su pedido, c) Santos Manuel Cruz Alva en coordinación con los usuarios decidió cambiar los nombres de los manantiales Higuerón I e Higuerón II por Huabos I y Los Huabos IIA, Los Huabos IIB y Los Huabos IIC, siendo falso que aprovechando de su cargo empadronó a sus familiares a sus hijos y esposa, por cuanto ellos son usuarios del canal y su esposa tiene tres predios bajo riego, d) También informa que la señora Elena Aurora Torres Barreno adjunta copia de título de propiedad de predio Mushco y este terreno cuenta con doce horas de riego del Canal El Mushco;

Que, mediante escrito presentado el 12 de agosto de 2019, Elena Aurora Torres Barreno, presenta información aclaratoria al descargo presentado por Juan Edilberto Reyes Vásquez, indicando: a) Respeto a la inspección ocular realizada por ALA Crisnejas acordaron que ella solicitará su empadronamiento en el Comité de Usuarios Los Huabos, la distribución de agua se realizará previa inspección técnica de ANA y Junta de Usuarios, b) En cuanto al aprovechamiento de cargo para empadronar familiares, en el expediente administrativo que dio origen a la R.D. N° 1960-2017-ANA-AAA siempre se contó con 35 usuarios; sin embargo, se otorgó para 19 usuarios ya que 16 usuarios no tenían documentos de sus terrenos y al solicitar una copia del expediente en ningún folio se indica que 16 usuarios no tenían documentos de sus terrenos, quedando demostrado que la mayoría de usuarios son familiares de Santos Manuel Cruz Alva con el padrón de Usuarios de la Resolución Directoral N° 2213-2018-ANA-AAA.M;

Que, mediante Informe Técnico N° 190-2019-ANA-AAA.M-AT/EVS, de fecha 09 de octubre de 2019, el Área Técnica de esta autoridad sobre la rectificación de la licencia de uso de agua otorgada con la R.D. N° 2213-2018-ANA-AAA, respecto a la ubicación geográfica del Manantial Los Huabos IIA y Manantial Los Huabos IIC, concluye que los datos de las coordenadas de los manantiales corresponden a la información presentada en la memoria descriptiva para la emisión de la Resolución Directoral N° 1960-2017-ANA-AAA.M, siendo que los mismos datos se presentaron para la Resolución Directoral N° 2213-2018-ANA-AAA.M, recomendando declarar improcedente lo solicitado en este extremo;

Que, el Área Técnica, respecto a la solicitud de rectificación del listado de usuarios N° 02 de anexo N° 01 de Resolución Directoral N° 2213-2018-ANA-AAA.M, concluye que se debe considerar a Alva Luis Gregorio Bernardo, por cambio de titular del predio, en lugar de Sifuentes Ávila Teódulo Zenón, quedando la lista de usuarios de esta manera:

2	Alva Luis, Gregorio Bernardo	26929349		S/C	0,50	0,50	Los Huabos	822 400	9 60 662	3 193,12
---	------------------------------	----------	--	-----	------	------	------------	---------	----------	----------

Que, el Área Técnica, respecto a la solicitud de cumplimiento de acta e incorporación a la licencia de uso de agua con fines agrícolas otorgada al Comité de Usuarios Los Huabos – Huanza, presentado por Elena Aurora Torres Barreno a fin de que se la considere como usuaria, concluye que el señor Santos Manuel Cruz Alva como Presidente del Canal Los Huabos indica que el Comité de Usuarios Los Huabos al evaluar lo solicitado para ver los horarios de riego para poder empadronarle, no lo hicieron porque no hay horas sobrantes, por lo que recomienda declarar que no es factible considerar el turno de riego solicitado por no obrar la aceptación del Comité de Usuarios Los Huabos – Huanza;

Que, al advertirse que existe un error material en el Visto de la Resolución Directoral N° 2213-2018-ANA-AAA.M respecto al número de DNI de Santos Manuel Cruz Alva, conforme se corrobora con la lista de usuarios del Anexo 01 de la Resolución Directoral N° 2213-2018-ANA-AAA.M (folio 3); Anexo 01 de la Resolución Directoral N° 1960-2017-ANA-AAA.M (folio 5); Solicitud de acceso a la información pública (folios 6); y Acta de verificación técnica de campo, de fecha 04 de diciembre de 2018 (folios 08); corresponde corregirlo en el siguiente sentido: Donde Dice: DNI N° 26422604, Debe Decir: DNI N° 26922604;

Que, sobre la rectificación de la Resolución Directoral N° 2213-2018-ANA-AAA.M, respecto a la ubicación geográfica del Manantial Los Huabos IIA y Manantial Los Huabos IIC, al señalarse en el Informe Técnico N° 190-2019-ANA-AAA.M-AT/EVS, que los datos de las coordenadas de los manantiales corresponden a la información presentada en la memoria descriptiva para la emisión de la Resolución

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1344-2019-ANA-AAA.M



Directoral N° 1960-2017-ANA-AAA.M, y la Resolución Directoral N° 2213-2018-ANA-AAA.M, corresponde declarar improcedente lo solicitado en este extremo, por no existir un error material;

Que, respecto a la solicitud de rectificación del listado de usuarios N° 02 de anexo N° 01 de Resolución Directoral N° 2213-2018-ANA-AAA.M, corresponde atender lo solicitado al existir un error material, por no considerar el cambio de titular del predio, en el siguiente sentido:

Donde Dice:

2	Sifuentes Ávila Teódulo Zenón	26961005		S/C	0,50	0,50	Los Huabos	822 400	9 150 662	3 193,12
---	-------------------------------	----------	--	-----	------	------	------------	---------	-----------	----------

Debe Decir:

2	Alva Luis, Gregorio Bernardo	26929349		S/C	0,50	0,50	Los Huabos	822 400	9 150 662	3 193,12
---	------------------------------	----------	--	-----	------	------	------------	---------	-----------	----------

Que, finalmente respecto a la solicitud de cumplimiento de acta e incorporación a la licencia de uso de agua con fines agrícolas otorgada al Comité de Usuarios Los Huabos – Huanza, presentado por Elena Aurora Torres Barreno a fin de que se la considere como usuaria, al no existir la aceptación de dicho Comité se debe declarar improcedente lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 880-2019-ANA-AAA.AL/EHDP y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Directoral N° 2213-2018-ANA-AAA.M, de fecha 20 de diciembre de 2018, respecto al número de DNI de Santos Manuel Cruz Alva y el nombre del usuario de la lista N° 2 del Anexo 01 de dicha resolución, en el siguiente sentido:

a) Donde Dice: DNI N° 26422604,
Debe Decir: DNI N° 26922604.

b) Donde Dice:

2	Sifuentes Ávila Teódulo Zenón	26961005		S/C	0,50	0,50	Los Huabos	822 400	9 150 662	3 193,12
---	-------------------------------	----------	--	-----	------	------	------------	---------	-----------	----------

Debe Decir:

2	Alva Luis, Gregorio Bernardo	26929349		S/C	0,50	0,50	Los Huabos	822 400	9 150 662	3 193,12
---	------------------------------	----------	--	-----	------	------	------------	---------	-----------	----------

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la plena vigencia de los artículos de la resolución rectificadora, que no se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ADJUNTAR copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución rectificadora.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR improcedente lo solicitado por Santos Manuel Cruz Alva, sobre la rectificación de la Resolución Directoral N° 2213-2018-ANA-AAA.M, respecto a la ubicación geográfica del Manantial Los Huabos IIA y Manantial Los Huabos IIC, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR improcedente lo solicitado por Elena Aurora Torres Barreno, respecto a la solicitud de cumplimiento de acta e incorporación a la licencia de uso de agua con fines agrícolas otorgada al Comité de Usuarios Los Huabos – Huanza, como usuaria, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1344 -2019-ANA-AAA.M

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas la notificación de la presente Resolución al Comité de Usuarios Los Huabos – Huanza y a Elena Aurora Torres Barreno, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese;




WENCESLAO CIEZA HORNA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua